



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 4251 Resolución de 1 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio tipo de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 20307

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4252 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores de las empresas y organismos públicos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de Transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, durante la huelga convocada los días 10, 11, 14 y 15 de septiembre durante las 24 horas. 20310

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 4253 Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial México Contract 2026. 20315

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4254 Resolución de 31 de julio de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia. 20317

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 4255 Anuncio de ampliación del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de recibos del segundo trimestre de la tasa de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2026 del municipio de Aledo. 20322

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4256 Corrección de errores al anuncio de información pública del proyecto de centro de instalación de planta de producción de fertilizantes y enmiendas orgánicas, promovido por Cardimora, S.L., expediente AAI202600008. 20324



IV. Administración Local

Abanilla

- 4257 Anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 12/2026. 20325

Calasparra

- 4258 Anuncio de convocatoria y bases de selección de personal funcionario interino. Interventor y Tesorero. 20326

Molina de Segura

- 4259 Avance de información pública de la modificación puntual del PGMO de Molina de Segura en los sectores: UAR-15a y UAR-M15b, sito en CN-344 y Camino de la Huerta de Arriba (Mod. 93). Expte. 2026/18752. 20327

Murcia

- 4260 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Talento Joven y Espacios Públicos, de fecha 24 de agosto de 2026, por el que se convocan plazas de corresponsales en los puntos de información juvenil de los centros educativos del municipio de Murcia 2026/2027. 20328

- 4261 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2026 de la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para concesión de la subvención de gastos e intereses, Sublínea CIMA-Emprende Línea ICREF Financia 100, durante el ejercicio de 2026. 20330

San Pedro del Pinatar

- 4262 Convocatoria de subvenciones en materia deportiva para el año 2026. 20332

Totana

- 4263 Edicto de exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del cuarto trimestre del año 2026. 20334

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos
y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4251 Resolución de 1 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio tipo de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Vista la prórroga del convenio tipo de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas, suscrita con fecha 17 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la prórroga del convenio tipo de colaboración social suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, suscrita con fecha 17 de agosto de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 1 de septiembre de 2026.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de 24/06/2026).

Prórroga del convenio tipo de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas

En Murcia, a 17 de agosto de 2026

De una parte,

D.^a María Isabel López Aragón, Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de dicho organismo autónomo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2021.

De otra parte,

D.^a María Dolores de Alcover-Aguilar y García, Presidenta del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta, facultada para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de la citada entidad de fecha 22 de junio de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia el Convenio tipo de colaboración social para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de agosto de 2022.

Dicho convenio establece el marco de colaboración entre la ATRM y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia con el fin de permitir a los asociados de esta última, actuando como representantes voluntarios, la presentación electrónica de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y demás documentos exigidos por la normativa tributaria, así como, en su caso, el pago telemático de las deudas tributarias resultantes por cuenta de terceros.

Segundo. Que la cláusula undécima del citado convenio establece que este entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes firmantes por un periodo adicional de hasta cuatro años, siempre que dicho acuerdo se adopte antes de la finalización de su vigencia.

Tercero. Que ambas partes consideran de interés mantener la colaboración instrumentada mediante el citado convenio y manifiestan expresamente su voluntad de prorrogar su vigencia en los términos previstos en su cláusula undécima.

En virtud de lo expuesto, ambas partes,

Acuerdan

Único. Prorrogar por un período de cuatro años el convenio tipo de colaboración social suscrito el 31 de mayo de 2022 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de agosto de 2022.

De conformidad con cuanto antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio, la Presidenta del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, María Dolores de Alcover-Aguilar y García y la Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4252 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores de las empresas y organismos públicos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de Transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, durante la huelga convocada los días 10, 11, 14 y 15 de septiembre durante las 24 horas.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Se ha realizado convocatoria de huelga en los siguientes términos:

Ámbito huelga: trabajadores de las empresas y organismos públicos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de Transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia.

Fecha de la huelga: los días 10, 11, 14 y 15 de septiembre las 24 horas.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Procede señalar que el derecho a la libre circulación, el derecho al trabajo, así como el acceso a los servicios públicos esenciales, cuando el transporte es necesario para la asistencia sanitaria o educación están constitucionalmente reconocidos en los artículos 19 y 27, 35 y 43 de la Carta Magna, mandando a los poderes públicos su protección y tutela.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Movilidad y Transportes perteneciente a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, que ha realizado la propuesta que ha considerado oportuna.

Ante una situación de huelga es necesario conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga previstos en el artículo 28.2 de la Constitución Española.

La huelga prevista para los días 10, 11, 14 y 15 de septiembre de 2026 afecta a los servicios regulares de transportes de competencia autonómica, y alcanza a los trabajadores que prestan dichos servicios y se encuentran incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de Transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia.

La convocatoria de esta huelga hace necesario establecer unos servicios mínimos que salvaguarden el derecho de los ciudadanos a mantener unas condiciones básicas de movilidad, permitiéndoles desplazarse a sus centros de trabajo, educativos o asistenciales. Estos servicios adquieren así carácter esencial para los intereses generales, no solo por su incidencia en la actividad económica, sino también por su vinculación al ejercicio de derechos y libertades fundamentales, en la medida en que constituyen un instrumento necesario para garantizar el acceso a bienes constitucionalmente protegidos, como la educación, el trabajo y la asistencia sanitaria.

El establecimiento de estos servicios mínimos resulta imprescindible dada su afección a un elevado número de usuarios. Es preciso, por tanto, que cubran adecuadamente los distintos tramos horarios, con el fin de atender las necesidades básicas de comunicación y garantizar el acceso al trabajo y a los centros educativos, derechos reconocidos en la Constitución.

Por otra parte, resulta necesario diferenciar aquellos servicios que, por su finalidad y por el colectivo al que se dirigen, requieren una consideración específica, como el transporte de uso especial, principalmente destinado a escolares, alumnado de educación especial y trabajadores.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los citados servicios esenciales, de conformidad con la legislación vigente.

El personal que deba prestar dichos servicios será el estrictamente indispensable para su adecuada realización.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

La huelga convocada para el colectivo de trabajadores de las empresas y organismos públicos incluidos en el ámbito funcional del convenio colectivo de Transportes de Viajeros Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Dichos servicios mínimos se harán extensivos al resto de jornadas de huelga que en su caso se convoquen, salvo que cambien sustancialmente las circunstancias de las mismas.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 31 de agosto de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

ANEXO: SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Municipios afectados	Servicios mínimos transporte regular de viajeros de uso general en horas punta: 6.30 a 9.00; 13:00 a 15:00 19:00 a 21:00 horas	Servicios mínimos transporte regular de viajeros de uso general resto de horas	Servicios mínimos en transporte regular de viajeros de uso especial
Infraestructuras y Desarrollo Territorial	ALCALABUS, S.L.	ALCANTARILLA Y MURCIA	60%	40%	100%
	ALCALABUS, S.L.	BENIEL, SANTOMERA Y MURCIA	60%	40%	100%
	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	MOLINA DE SEGURA, ALGUAZAS, CEUTÍ, LORQUÍ, LAS TORRES DE COTILLAS, ARCHENA Y MURCIA	60%	40%	100%
	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.	LA UNIÓN, CARTAGENA, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, LOS ALCÁZARES, TORRE PACHECO, FUENTE ÁLAMO	60%	40%	100%

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4253 Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial México Contract 2026.

BDNS (Identif.): 927209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927209>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de actividad Hábitat/Contract: Industrias del mueble, tapizado, descanso, iluminación, piedra natural, mármol, equipamientos, suministros, así como cualquier servicio relacionado con este sector y canal.

CNAE - 2025:

08.1, 08.9, 09.9, 13.2, 13.3, 13.9, 15.1, 16.2, 17.2, 18.1, 20.6, 22.1, 22.2, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.7, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 25.1, 25.5, 25.6, 25.9, 26.4, 27.1, 27.4, 27.5, 27.9, 28.1, 28.2, 28.4, 28.9, 31.0, 32.9, 33.1, 33.2, 41, 42.9, 43.2, 43.3, 43.9, 46, 46.1, 46.2, 46.3, 46.4, 46.5, 46.6, 46.7, 46.8, 46.9, 47.5, 47.6, 47.7, 47.8, 47.9, 70.2, 71.1, 73.1, 74.1, 74.9, 77.2, 77.3, 81.1, 94.1, 95.2

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial México Contract 2026.

Fechas de la actuación: del 3 al 11 de octubre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 40.000 € y está financiado con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 5.000 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.562 € + IVA.

Murcia, 1 de septiembre de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4254 Resolución de 31 de julio de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, suscrito el 28 de julio de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, que se inserta como anexo.

Murcia, a 31 de julio de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia

Murcia, a 28 de julio de 2026.

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017.

Y de otra parte, el Sr. D. Eduardo Segarra Vicens, en calidad de presidente del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, con CIF. Q3000201H, y domicilio fiscal en Calle Mar Menor, n.º 14, 30009 Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado en la reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en Murcia el 14 de marzo de 2026.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Región de Murcia tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, sobre el fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se fundamenta en el Decreto 43/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización

de la formación permanente en la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se indica que el Consejero competente en materia de educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

El desarrollo de dicha normativa se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto de 2017).

Quinto.- Que el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Región de Murcia cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 25.2 de la referida Orden de 28 de julio de 2017, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Región de Murcia, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda.- Obligaciones.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las resoluciones que la desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Región de Murcia aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Tercera.- Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017, así como en las resoluciones que la desarrollen.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la dirección general competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la dirección general o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.

- Dos representantes del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Región de Murcia

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Marco de actuación.

La actuación del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Región de Murcia se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 25.3 y del artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2017.

Sexta.- Difusión.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptima.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Octava.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Décima.- Extinción.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigentes

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

Murcia, a 28 de julio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Presidente del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, Eduardo Segarra Vicens.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos
y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4255 Anuncio de ampliación del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de recibos del segundo trimestre de la tasa de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2026 del municipio de Aledo.

La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de pago de los recibos correspondientes al segundo trimestre de la tasa de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2026 del municipio de Aledo, que finalizaba el 21 de septiembre, queda ampliado hasta el 20 de octubre de 2026.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)

Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suárez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Don Tomás el Cura, 1 Bajo (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 17 de agosto de 2026.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4256 Corrección de errores al anuncio de información pública del proyecto de centro de instalación de planta de producción de fertilizantes y enmiendas orgánicas, promovido por Cardimora, S.L., expediente AAI20260008.

Advertido error en el Anuncio de Información Pública del proyecto de centro de instalación de planta de producción de fertilizantes y enmiendas orgánicas, promovido por Cardimora S.L., de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 188 de lunes, 17 de agosto de 2026, se procede a su corrección de error material en los siguientes términos:

Página 19590:

Donde dice: Anuncio de información pública del proyecto de centro de instalación de planta de producción de fertilizantes y enmiendas orgánicas, polígono 25, parcela 69, término municipal de Mula, promovido por Cardimora, S.L., expediente AAI20260008.

Debe decir: Anuncio de información pública del proyecto de centro de instalación de planta de producción de fertilizantes y enmiendas orgánicas, polígono 69, parcela 26, término municipal de Mula, promovido por Cardimora, S.L., expediente AAI20260008.

En Murcia, a 27 de agosto de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4257 Anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 12/2026.

Transcurrido el plazo legal de información pública del expediente de modificación de créditos 12/2026, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto y otras correspondientes al complemento de productividad y gratificaciones, correspondiente al ejercicio 2026, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el referido expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican dichas modificaciones:

Aplicación		Descripción	Aumenta crédito	Disminuye crédito
Programa	Económica			
132	12011	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICÍA LOCAL		30.000,00
933	21202	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES		40.000,00
221	16008	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS		3.000,00
1623	22799	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	30.000,00	
920	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	37.500,00	
920	150	PRODUCTIVIDAD	5.500,00	
TOTAL			73.000,00	73.000,00

Abanilla, 28 de agosto de 2026.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4258 Anuncio de convocatoria y bases de selección de personal funcionario interino. Interventor y Tesorero.

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, aprobó la convocatoria así como las bases que han de regir las pruebas selectivas para formar una bolsa de empleo, a los efectos de cubrir vacantes en los puestos de Intervención y Tesorería municipal, siendo el literal del acuerdo el siguiente:

1.º- Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo o trabajo, de Intervención y Tesorería, mediante el sistema de oposición libre.

*Grupo/Subgrupo: A/A1.

*Escala: Habilitación Nacional.

*Subescala: Intervención-Tesorería.

*Denominación: Intervención y Tesorería.

2.º- Convocar las pruebas selectivas mediante oposición libre para la generación de una bolsa de empleo, con el objeto de poder dar cobertura en régimen de interinidad de las plazas indicadas en el punto 1.º

3.º- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica.

4.º- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación en este boletín oficial.

El plazo de presentación de instancias de participación por parte de los aspirantes, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases se encuentran íntegramente publicadas en la sede electrónica municipal sita en la dirección URL siguiente: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/> Dentro del "Tablón de Edictos".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, a 29 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4259 Avance de información pública de la modificación puntual del PGMO de Molina de Segura en los sectores: UAR-15a y UAR-M15b, sito en CN-344 y Camino de la Huerta de Arriba (Mod. 93). Expte. 2026/18752.

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 2026/18752, promovido por SMP Real Estate S.R.L., relativo a la modificación puntual del PGMO de Molina de Segura en los sectores: UAR-15a y UAR-M15b, sito en CN-344 y Camino de la Huerta de Arriba (Mod. 93).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura, 11 de agosto de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4260 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Talento Joven y Espacios Públicos, de fecha 24 de agosto de 2026, por el que se convocan plazas de corresponsales en los puntos de información juvenil de los centros educativos del municipio de Murcia 2026/2027.

BDNS (Identif.): 927324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927324>)

Primero. Beneficiarios:

Alumnos/as de primer curso de bachillerato o primer curso de ciclos formativos de grado medio, o bien de los primeros cursos de los estudios de titulación superior en las enseñanzas artísticas, de la Escuela Superior de Diseño y de la Escuela Oficial de Idiomas del municipio de Murcia.

Segundo. Objeto y finalidad:

Promover la descentralización informativa del Servicio de Juventud a través los Puntos de Información Juvenil (PIJ) que son espacios específicos de información, instalados por el Ayuntamiento en los centros de socialización del/la joven (Centros de Enseñanza Secundaria y Centros de Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y de Formación Profesional), y que pretenden contar con la colaboración voluntaria de corresponsales del propio entorno en el que están ubicados para ser atendidos, persiguiendo un doble objetivo: acercar la información que elabora el Informajoven a los lugares donde están los y las jóvenes, y recabar la información de las actividades que se organizan por o para la Juventud de la ciudad.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Importe:

El importe máximo de la convocatoria es de 11.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 040 3340 48199, siendo la cuantía máxima de subvención por solicitud presentada de 400,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 13 de octubre de 2026.

Sexto. Otros datos:

Para el curso 2026/2027 se convocan veintinueve becas para la atención del PIJ en los Centros de Enseñanza indicados. En caso de que más de veintinueve centros deseen disponer de un PIJ, la prioridad se establecerá atendiendo al mayor número de alumnado y mayor porcentaje de alumnado con población inmigrante.



La selección de los becarios se hará por cada centro educativo, que presentará la documentación correspondiente al corresponsal propuesto telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Murcia, 24 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, P.D., el Jefe de Servicio de Juventud, José Cánovas García (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4261 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2026 de la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para concesión de la subvención de gastos e intereses, Sublínea CIMM-Emprende Línea ICREF Financia 100. Durante el ejercicio de 2026.

BDNS (Identif.): 927181

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927181>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención aquellas empresas que tengan la condición de socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIM-M), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión de espacios emprendedores municipales al servicio de la promoción económica y empresarial del municipio de Murcia (BORM número 227 miércoles, 30 de septiembre de 2020 y obtengan un préstamo bonificado de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100 SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE. Incluso cuando el mismo haya sido concedido con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Segundo.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Murcia, de los gastos e intereses Línea ICREF FINANCIA 100 SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE durante el ejercicio 2026, dirigido a trabajadores autónomos y pymes socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIM-M), beneficiarias de los referidos préstamos SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106/4330/47100 del presupuesto vigente de gastos del Ayuntamiento de Murcia.

Se fija en 1.500 € el importe máximo de subvención que se podrá asignar a cada empresa socia del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIM-M) beneficiaria de la subvención objeto de la presente Convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para poder concurrir a la presente Convocatoria de subvenciones se iniciará una vez publicada la misma en el BORM.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes desde que se formalice notarialmente el préstamo concedido y hasta el 05 de diciembre de 2026 o agotamiento de los fondos si este hecho fuese anterior.

Sexto.- Otros datos.

Solicitud según modelo normalizado de uso obligatorio debidamente que está disponible para su presentación en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, en el Área de empresa (<https://sede.murcia.es/areas>), acompañada de la documentación que se detalla en la misma.

La cuantía de la subvención cubrirá las siguientes comisiones, gastos e intereses devengados con ocasión de la concesión de préstamo de la SUBLÍNEA CIMA EMPRENDE de la Línea ICREF 100:

- 1) La comisión de estudio de aval cobrada por AVALAM.
- 2) Los gastos notariales soportados con motivo de la formalización de la póliza del préstamo subvencionado, deducido el IVA.
- 3) Los intereses devengados que se corresponden con los VEINTICUATRO primeros meses de vigencia del préstamo concedido.

Murcia, 24 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto de Alcaldía 27/05/2026), la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4262 Convocatoria de subvenciones en materia deportiva para el año 2026.

BDNS (Identif.): 927477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927477>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a clubes deportivos sin ánimo de lucro y deportistas individuales para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es

Primero.- Beneficiarios.

Podrán presentarse a es convocatoria clubes deportivos y deportistas individuales, interesados en participar en la convocatoria del año 2026 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Objeto.

La convocatoria y bases del para la concesión de subvenciones a clubes deportivos sin ánimo de lucro y deportistas individuales para el año 2026.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras generales para la concesión de estas subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2026.

Cuarto.- Cuantía.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, otorgará las siguientes subvenciones:

- A Clubes y Asociaciones deportivas 176.200 euros
- A Deportistas individuales 7.500 euros

El importe total de las subvenciones asciende a 183.700,00 € (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS) se cargará en la aplicación presupuestaría 2026 340/48900.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto.- Otros datos.

Se presentará solicitud oficial (Anexo I y II) dirigida al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por sede electrónica o Registro General, mediante modelo de instancia que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>.

San Pedro del Pinatar, 28 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4263 Edicto de exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del cuarto trimestre del año 2026.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber:

Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al 4.º trimestre de 2026 de los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL
- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 9 de diciembre de 2026, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subsede Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 4 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.